

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

METEPEC, MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA DEPENDENCIA, REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, ING. FRANCISCO CORONA MONTECUBIO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

1.1.- ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

1.2.- DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XI, DEL DISPOSITIVO LEGAL EN CITA TIENE LAS DE REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA NECESARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES, PESQUERAS Y AGROINDUSTRIALES EN EL ESTADO, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

1.3.- SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

1.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EX-RANCHO SAN LORENZO S/N, CONJUNTO SEDAGRO, C.P. 52140, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

1.5.- HA DETERMINADO REALIZAR LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES: MOJARRA TILAPIA, (OREOCHROMIS NILOTICUS, AUREUS Y MOSSAMBICUS), LOBINA NEGRA, (MICROPTERUS SALMOIDES), CARPA HERVÍBORA (CTENOPHARYNGODON IDELLUS) Y RANA TORO, (LIPTOBATES CATESBEIANUS) DEL CENTRO ACUÍCOLA LA PAZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

1.6.- CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2013, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, EMITIÓ EL OFICIO NO. 203200/2284/2013, A TRAVÉS DEL CUAL RÁTIFICA LA AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN.

1.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 1.6., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LO CUAL SE CELEBRARON EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS REALIZADO EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE Y EL ACTO DE DONDE "LA DEPENDENCIA" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN FINAL EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN EL CUAL SE OTORGO A EL CONTRATISTA EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

II.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V., CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE HACE CONSTAR EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. TEODORO SANDOVAL VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE TOLUCA, MÉXICO, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, BAJO EL ASIENTO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, LIBRO PRIMERO, PARTIDA 156-468, VOLUMEN 17 FOJAS 70 DEL 23 DE MAYO DE 1989.

EL ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. TEODORO SANDOVAL VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE TOLUCA, MÉXICO, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989.

EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PINO SUÁREZ NO. 118, COL. SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50110; CON TELÉFONO(S) (722) 274-14-37; 274-48-15, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE SE OBLIGA A RESPETAR LA NORMATIVIDAD Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO Y EL CONTENIDO DE:

1.- PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA.

2.- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

3.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

4.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES.

ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA DEPENDENCIA ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES: MOJARRA TILAPIA, (OREOCHROMIS NILOTICUS, AUREUS Y MOSSAMBICUS), LOBINA NEGRA, (MICROPTERUS SALMOIDES), CARPA HERVÍBORA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

(CTENOPHARYNGODON IDELLUS) Y RANA TORO, (LIPTOBATES CATESBEIANUS) DEL CENTRO ACUÍCOLA LA PAZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO; Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO:

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: 1,034,219.16 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.) MAS EL I.V.A \$165,475.07 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), IMPORTE TOTAL \$1,199,694.23 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 120 DÍAS NATURALES EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2014 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. EL PERÍODO DE EJECUCIÓN SERÁ IMPROPRORROGABLE.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

LA DEPENDENCIA SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- ANTICIPO:

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DEPENDENCIA OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTARIO, POR EL 30% (TREINTA PORCIENTO), QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$359,908.27 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 27/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO, ADJUDICACIÓN O DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ÉSTA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA GLOBAL POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA DEPENDENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE LA DEDUCCIÓN DEL 30% (TREINTA PORCIENTO), QUE SERÁ APLICADO AL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, QUE SERÁN PRESENTADAS LOS DÍAS PRIMERO Y QUINCE DE CADA MES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A LA DEPENDENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN EL QUE LE SEA COMUNICADO AL CONTRATISTA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DE LA RESPECTIVA ESTIMACION. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE LAS FECHAS DE CORTE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE LA DEPENDENCIA INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, PARA TALES EFECTOS LA CONTRATISTA RECIBIRÁ DE LA DEPENDENCIA EL PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE POR UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD.

EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE No. 300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, No. 238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LA DEPENDENCIA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE LA DEPENDENCIA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, LA DEPENDENCIA PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE ES EL ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. UNA VEZ

~~BS~~ ~~Q~~ ~~X~~

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

TRANSCURRIDO DICHO PLAZO TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

LA DEPENDENCIA PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO ORIGINAL DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A EL CONTRATISTA, Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR EL CONTRATISTA EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

I.- PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

II.- LAS PARTES DEBERÁN LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE EL FINIQUITO DE TRABAJOS, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, EN EL QUE HABRÁN DE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN EL CONTRATISTA NO ACUDA CON LA DEPENDENCIA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A EL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A EL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO DETERMINANDO EL SALDO TOTAL LA DEPENDENCIA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE DARÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERE EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, AL NO SER FACTIBLE EL PAGO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- UNA VEZ REALIZADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS LA DEPENDENCIA DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD O DE VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, POR LO QUE NO SERÁ FACTIBLE QUE EL CONTRATISTA PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGOS CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA:

LA DEPENDENCIA Y EL CONTRATISTA ACUERDAN QUE LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES, EN LA QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE VINCULARÁ A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. SU USO ESTARÁ REGULADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

LA DEPENDENCIA TENDRÁ EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A EL CONTRATISTA POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE LA DEPENDENCIA.

ES FACULTAD DE LA DEPENDENCIA DE REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

LA DEPENDENCIA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA DEPENDENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA DEPENDENCIA EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A LA DEPENDENCIA O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA EN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, DICHA FIANZA, ESTARÁ VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, IGUALMENTE SE OBLIGA EL CONTRATISTA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LA DEPENDENCIA, EFECTUARÁ COMPARACIONES MENSUALES ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, LA DEPENDENCIA RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA EN EL RETRASO, POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. SI AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL EL CONTRATISTA NO QUEDA DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS RETENCIONES SERÁN DEFINITIVAS.

SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A LA DEPENDENCIA, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA, QUEDA EXCEPTUADO DE ESTE PROCESO CUANDO EL PAGO EN EXCESO SEA DEDUCIDO EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA.-SUBCONTRATACIÓN:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN AL ACTO POR EL CUAL EL CONTRATISTA ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA EL CONTRATISTA DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA POR OTRO.

CUANDO EL CONTRATISTA PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A LA DEPENDENCIA, LA CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ EL CONTRATISTA A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

LA DEPENDENCIA PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SERÁ APLICADA EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

LA DEPENDENCIA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA DEPENDENCIA, ADEMÁS QUE SE APLIQUEN A EL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONCEPTO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (DEDUCCIONES)

EL CONTRATISTA ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES

A).- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR EL CONTRATISTA Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O BIEN, SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LOPSRM EN SU ARTÍCULO 75 Y EL ARTÍCULO 265 DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, PODRÁN SOLICITAR A LOS CONTRATISTAS INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS, ESTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CITADO ARTÍCULO 265 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

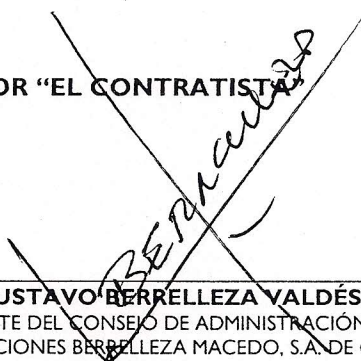
POR "LA DEPENDENCIA"


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL ÁREA EJECUTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL


ING. FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "EL CONTRATISTA"


ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.

TESTIGO


LIC. JOSÉ JACOBO JIMÉNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

ANEXO AL CONTRATO NÚMERO SEDAGRO-ICA-2014-002 IRF

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES: MOJARRA TILAPIA, (OREOCHROMIS NILOTICUS, AUREUS Y MOSSAMBIUS), LOBINA NEGRA, (MICROPTERUS SALMOIDES), CARPA HERVÍBORA (CTENOPHARYNGODON IDELLUS) Y RANA TORO, (LIPTOBATES CATESBEIANUS) DEL CENTRO ACUÍCOLA LA PAZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.

CUANDO EL RESIDENTE DE OBRA ORDENE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN QUE LOS CONCEPTOS DE OBRA NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS QUE SIRVIERAN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATISTA ACEPTA SOLICITAR POR ESCRITO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO PRESENTANDO LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ORDENADOS PARA SU EJECUCIÓN.

DICHA SOLICITUD SERÁ PRESENTADA AL DELEGADO REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO QUE CORRESPONDA PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUIEN SERÁ EL QUE DETERMINE SU PROCEDENCIA.

EN CASO DE NO PRESENTAR LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO EN LA FORMA Y PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, EL CONTRATISTA ACEPTA QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATOS DE OBRA ESTABLEZCA Y AUTORICE PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ORDENADOS, EL PRECIO UNITARIO EN FORMA UNILATERAL Y SIN CONCILIACIÓN CON EL CONTRATISTA. ACEPTANDO EJECUTAR LOS TRABAJOS DE REFERENCIA CON LOS PRECIOS UNITARIOS ASÍ ESTABLECIDOS.

SE FIRMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL PRESENTE ANEXO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

FIRMA DE ACEPTACIÓN



ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.